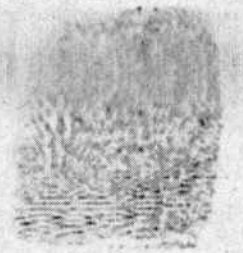
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

86.011.335
ESPINOSA GOMEZ

MILTON





02-SEP-1979

GRANADA
(META)

1.70 O+ M

14 ENE 1998 GRANADA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MILTON ESPINOSA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86011335, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar.

Primer Nombre:	MILTON
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	GOMEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	86011335
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Marzo de 2025, a las 3:27:59 PM

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SANCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sirleima Feria

PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104A-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atención de Lunes a Viernes

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El

Milton Espinosa Gómez

de

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Villavicencio el día 26 de junio de 2009

UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Reconocida mediante Resolución 2195 del 30 de Diciembre de 1963
Ministerio de Educación Nacional

Acta de Unidad de Graduación No. 05

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA: MEDICINA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 1820/6100/8500/101100

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2009

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - VILLAVICENCIO

En atención a que MILTON ESPINOSA GOMEZ

con cédula de ciudadanía No. 86,011.335 de GRANADA

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de MEDICO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico mediante acta No. 05 en sesión del día 10 de MAYO de 2009

Para constancia se suscribe por:

CESAR PEREZ GARCIA
Rector

ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Director Seccional

EDUARDO ROZO BRICEÑO
Decano de la Facultad

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario General

No. 6002

Meta

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 50-10773
Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1875 de 1994 Resolución 0255/89 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

Que MILTON ESPINOSA GOMEZ con cedula de ciudadanía No 86 011 335 de Granada, solicitó ante esta Secretaria de Salud autorización para ejercer como Medico según título que le otorgó la Universidad Cooperativa de Colombia - Villavicencio mediante Acta de Grado No 05 del 26 de junio de 2009

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en libro 3 folio 17 del 26 de junio de 2009 por la Universidad Cooperativa de Colombia - Villavicencio

Que MILTON ESPINOSA GOMEZ con cedula de ciudadanía No.86 011 335 de Granada prestó el Servicio Social Obligatorio como Medico en el Hospital Local de San Martin de Los Llanos - Meta del 13 de julio al 17 de septiembre de 2009 y del 22 de septiembre de 2009 al 20 de enero de 2010 en el Hospital de Primer Nivel de Atención de Guamal

Que el articulo segundo del Decreto 1875 de 1994 define que es función de esta Secretaria de Salud registrar los títulos del área de la salud

Que en virtud de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Registrar el título de Medico expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia a MILTON ESPINOSA GOMEZ con cedula de ciudadanía No.86 011 335 de Granada

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a MILTON ESPINOSA GOMEZ con cedula de ciudadanía No 86 011 335 de Granada para ejercer la profesión de Medico en el Territorio Nacional

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecido en el Decreto 01 de 1984

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Villavicencio 27 de enero de 2010

CARMEN SOFIA MOTTA SEPULVEDA
Secretaria Seccional de Salud

Gloria C

Calle 37 No 41 - 80 Barrio Barzal Alto
Teléfono(s) 6702852 - 6320143 - 6620158

Oficina de Registro Principal
del Estado Anzoátegui
Barcelona 30 de 4 de 24
Años 214 y 165° Respectivamente
Reg. del N° 37 Folio 169 al
111 inclusive del Unico
Tomo 9 El Registrador

TANIA VILLEGAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE ORIENTE

DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO

RECTORA

Por cuanto el (la) ciudadano (a)

MILTON ESPINOSA GOMEZ

Portador (a) de la cédula de identidad N° C.C 86011335 y pasaporte N° AW270734, ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades exigidas por la Universidad, en nombre de la República y por autoridad de Ley le otorga el grado de

ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA

En fe de lo cual firmo el presente título en unión del Secretario y del Decano del Núcleo de ANZOATEGUI. En Cumaná a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Años 214° y 164°

Secretario

Rectora

Decano

Inscrito en el folio 17683 del libro respectivo

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
RECTORADO
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL DE ESTUDIOS

ACTA DE GRADO

Quien suscribe, **DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO,** RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, con sede en Cumaná, Estado Sucre. CERTIFICA: Que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto de su original, asentada en el libro de actas de grado **Nº 330,** Folio **137.683,** cuyo tenor es el siguiente: **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-UNIVERSIDAD DE ORIENTE-ACTA DE GRADO**. En Cumaná, a los **21** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**: Años **213º** y **164º**. Reunidos en el Núcleo, el (la) Rector (a), el (la) Secretario (a), los Directores y los Profesores de las Escuelas concurrentes, con el fin de proceder en acto público y solemne al conferimiento del título de **ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRIA,** al (a la) ciudadano (a) **MILTON ESPINOSA GOMEZ,** natural de la **República de Colombia,** titular de la cédula de identidad **Nº CC86011335** y pasaporte **Nº AW270734** y de **44** años de edad, conforme al correspondiente Decreto Rectoral recaído en el expediente respectivo y presente el aspirante se dio comienzo al acto. Previo el juramento legal tomado al recipiendario, el (la) ciudadano (a) Rector (a), con el ceremonial de estilo y procediendo en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confirió el título de **ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRIA,** le impuso la medalla de grado y le hizo entrega el diploma correspondiente. Para constancia se levanta la presente acta que firman, el (la) Rector (a) (fdo) **MILENA BRAVO DE ROMERO,** el (la) Secretario (a) (fdo) **JOSÉ GERÓNIMO MARCANO**, el (la) graduado (a) (fdo) **MILTON ESPINOSA GOMEZ.** Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada en Cumaná, a los **10** días del mes de **MAYO** del año **2024**. Años: **214º** de la Independencia y **165º** de la Federación.

Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO
RECTORA

Quien suscribe, **DR. JOSÉ SÁNCHEZ CARREÑO,** SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD, CERTIFICA: Que la firma que antecede corresponde a la **DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO,** quien ejerce el cargo de **RECTORA** de esta Institución. En Cumaná, Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela. Años: **214º** y **165º**.

DR. JOSÉ SÁNCHEZ CARREÑO
SECRETARIO

Revisado por
AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000703 28 ENE 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que MILTON ESPINOSA GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 86011335, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, otorgado el 21 de noviembre de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-202861.

Que el convalidante aporta el título de MÉDICO, otorgado el 26 de junio de 2009, por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4, de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que la convalidación de títulos de educación superior es una actuación administrativa que se desarrolla especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe y moralidad, en virtud de los cuales se impone i) adelantar el procedimiento de conformidad con las normas establecidas en la Constitución y la ley, ii) presumir el comportamiento leal y fiel de los particulares en el ejercicio de sus derechos y deberes y iii) asumir que todas las personas honran su obligación de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Que el trámite de convalidación de títulos se encuentra regido por la Ley 1437 de 2011, la Ley 30 de 1992, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 y la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, regulación que conlleva la realización de un análisis legal y académico de todos los documentos aportados por los solicitantes de convalidación, aspecto que revela su carácter eminentemente documental, sin que sea posible verificar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas prácticas en un escenario real, debido a la ausencia de un examen teórico-práctico legalmente vinculante dentro del proceso de convalidación, de tal suerte que para el caso de los títulos de especializaciones médico quirúrgicas, es materialmente imposible asegurar la idoneidad de quienes solicitan la convalidación de sus títulos.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desplegado un papel activo con miras a verificar, con apoyo de los informes de la Federación Médica Venezolana (FMV), la Academia Nacional de Medicina, el Observatorio Venezolano de Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado en salud ofertados en Venezuela, frente a lo certificado documentalmente, sin embargo, dichos esfuerzos han resultado infructuosos debido a la nula respuesta institucional, lo cual limita nuevamente el campo de acción del proceso de convalidación a la verificación de documentos, que si bien se reputan verdaderos debido a la gravedad de juramento con la que son presentados y a la presunción de buena fe y moralidad, no permiten llegar a la certeza sobre los hechos que se alegan.

Que bajo las anteriores consideraciones, el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de convalidación de títulos, continuará adelantando las gestiones necesarias de verificación de la formación de quienes han adquirido sus títulos de educación superior en Venezuela, con las limitaciones legales anteriormente expuestas y con la finalidad de proteger dentro de la órbita de sus funciones, los derechos de la colectividad, la salud e integridad física y mental de su población.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente. "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida, ii) establecer la denominación del título a convalidar, iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces, iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 13 de noviembre de 2024 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, otorgado el 21 de noviembre de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, a MILTON ESPINOSA GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 86011335, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARAGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: María De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNANDEZ DUARTE

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DIGITAL

COLOMBIA
VIDA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
MILTON ESPINOSA GOMEZ
CC 86011335

MÉDICO
Universidad Cooperativa De Colombia
Villavicencio

GRADO: 26/06/2009
RETHUS: 27/01/2010
ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA



QR DIGITAL

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO
CMC

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General - 2026-06-30 - 7:31:33 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	86011335	MILTON		ESPINOSA	GOMEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MILTON ESPINOSA GOMEZ identificado(a) con CC 86011335 registra la siguiente información:

2026-06-30 - 7:31:33 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Pediatría	2025-01-28	136588	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2010-01-27	5010773	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA|META|SAN MARTIN	2009-07-13	2010-01-20	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 830.324.641-6

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6203146318

PÓLIZA No: 620 -89 - 994000001369 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: VILLAVICENCIO — COD AGE: 620 — RAMO: 89 — RAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS			DIA	MES	AÑO
VIGENCIA DE LA POLIZA	30	09	2025	23:59		30	09	2026	23:59	A LAS	365 DIAS	30	09	2025
	FECHA DE EXPEDICION				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			FECHA DE EMISION		

MODALIDAD Y FACTURACION: ANUAL — TIPO DE IMPRESION: RE-IMPRESION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		
TIPO DE DOCUMENTO: CORRECTIVO — VIGENCIA DEL ANEXO	30	09	2025	23:59		30	09	2026	23:59	A LAS	365 DIAS
	VIGENCIA DESDE					VIGENCIA HASTA					

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MILTON ESPINOSA GOMEZ — IDENTIFICACION: CC 86.011.335
DIRECCION: CL 51 # A 57 — CIUDAD: GRANADA, META — TELEFONO: 3136015655

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MILTON ESPINOSA GOMEZ — IDENTIFICACION: CC 86.011.335
DIRECCION: CL 51 # A 57 — CIUDAD: GRANADA, META — TELEFONO: 3136015655
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACION: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 — DEPARTAMENTO: META — CIUDAD: GRANADA
DIRECCION: CALLE 51 No. 6A 57
ACTIVIDAD: MEDICO

DESCRIPCION	AMPARO	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE POR EVENTO
CAUSA EMERGENTE EN EL ACTO MEDICO		$ 300,000,000.00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	300,000,000.00	
	USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO	300,000,000.00	0.00
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	300,000,000.00	0.00
	SUSTITUCION PROVISIONAL	300,000,000.00	0.00
	GASTOS DE DEFENSA	30,000,000.00	0.00

DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO: 2.00 SMDLV PARA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS/SUSTITUCION PROVISIONAL

BENEFICIARIOS
NIT 001-8 TERCEROS AFECTADOS
TOMADOR: MILTON ESPINOSA GOMEZ
ASEGURADO: MILTON ESPINOSA GOMEZ
ACTIVIDAD ASEGURADA: MEDICO
ESPECIALIDAD: PEDIATRIA
RETROACTIVIDAD: 180 DIAS, A PARTIR DEL DIA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 CON INICIO DE COBERTURA A LAS 23:59 HORAS
OBJETO:

VR. ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***300,000,000.00	$ **********498,960	$****15,000.00	$ *******97,652	$ **********611,612

INTERMEDIARIO
NOMBRE — CLAVE — PART. — COASEGURO CEDIDO: NOMBRE COMPAÑIA — % PART — VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://www.aseguradorasolidaria.com.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-sac/condiciones.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO tal, Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIEN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PAGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co/, EN EL MENU SERVICIOS, OPCION CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8029)000000000070006203146311

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 116 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor luego en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/05 - REGIMEN COMUN * ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av. 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** cantacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/es/1.General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA VILLAVICENCIO COD AGENCIA 227 RAMO 55 No POLIZA 994000001369 ANEXO 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE MILTON ESPINOSA GOMEZ

ASEGURADO MILTON ESPINOSA GOMEZ

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACION CC 86.011.335

IDENTIFICACION CC 86.011.335

IDENTIFICACION NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA VILLAVICENCIO COD AGENCIA RAMO No POLIZA 994000001369 ANEXO

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE MILTON ESPINOSA GOMEZ IDENTIFICACION CC 86.011.335

ASEGURADO MILTON ESPINOSA GOMEZ IDENTIFICACION CC 86.011.335

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACION NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA [illegible] COD AGENCIA [illegible] RAMO [illegible] No POLIZA 994000001369 ANEXO

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE MILTON ESPINOSA GOMEZ — IDENTIFICACION CC 86.011.335

ASEGURADO MILTON ESPINOSA GOMEZ — IDENTIFICACION CC 86.011.335

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACION NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Milton Espinosa Gomez

C.C 86.011.335

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 15 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769431371000

www.funcionpublica.gov.co

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS) con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-03-29
Fecha de vencimiento: 2027-03-29

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-03-27
Fecha de vencimiento: 2027-03-27

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880 Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Comprometidos con sus necesidades

9956

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

MILTON ESPINOSA GOMEZ

C.C 86.011.335 DE GRANADA (META)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

HUMANIZACIÓN EN EL SERVICIO DE LA SALUD

Realizado los días 11 AL 12 de ENERO de 2026, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 12 de ENERO del año 2028

DADO EN SAN MARTIN (META) A LOS 12 DÍAS ENERO DE 2026

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRECTOR

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso. Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI Clínico - Resolución 3100 de 2019
con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-06-24
Fecha de vencimiento: 2027-06-24

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrosenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Verificacion:

Fecha de emisión: 2025-01-18
Fecha de vencimiento: 2027-01-18

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Diplomado Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas de Conflicto Armado
con un total de 160 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-04-15
Fecha de vencimiento: 2027-04-15

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880. Cosnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaría de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Acompañamiento en Proceso de Duelo con Énfasis en Terapia Emocional
Resolución 3280 / 2018 y Resolución 2632 / 2024
con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-01-26
Fecha de vencimiento: 2027-01-26

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Intervención en Farmacodependencia, Adicciones y Salud Mental con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-07-07
Fecha de vencimiento: 2027-07-07

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Milton Espinosa Gomez

CC 86011335 de Granada - Meta

Realizó y aprobó el Curso Protocolos de Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos - Resolución 3100 de 2019.
con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-01-22
Fecha de vencimiento: 2027-01-22

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

41e725c6-d368-46a7-a02a-d9846e6748ca

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

milton espinosa gomez

ha participado y aprobado el:

Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 90,00 %

18 de enero de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=41e725c6-d368-46a7-a02a-d9846e6748ca

e8b4eadd-3856-442a-bdf4-8ff5979a3cfb

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

milton espinosa gomez

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Primera ayuda psicológica (PAP) en el manejo de emergencias

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 99,00 %

18 de enero de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=e8b4eadd-3856-442a-bdf4-8ff5979a3cfb

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

milton espinosa gomez

ha participado y aprobado el Curso Virtual

Precauciones básicas: higiene de manos (COVID-19)

(versión en español revisada y adaptada para la región de las Américas del material disponible en OpenWHO)

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 1 - Porcentaje de aprobación: 100,00 %

18 de enero de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=959fe3de-5bba-4a70-997b-e5aa54d84ea3

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Milton Espinosa Gómez

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 75,00 %

13 de julio de 2025

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

OPS CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

FIU Robert Stempel College of Public Health & Social Work
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=68742f4d-0358-4bd7-849e-e098ac1f0d0b

EL ASESOR JURÍDICO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., ADSCRITO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,

CERTIFICA:

Que, la señora **MILTON ESPINOSA GOMEZ,** quien se identifica C.C. No. 86.011.335 de Granada - Meta, tuvo vinculó contractual con el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., tal como a continuación se relaciona:

No. DE CONTRATO:	**2025-143**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE.
VALOR ADICION:	N/A
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE.
FECHA INICIO:	VEINTITRES (23) DE ABRIL 2025
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES
PRORROGA:	N/A
TERMINO FINAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACION:	VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2025
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello, como la firma de la respectiva acta de inicio. **2.** Dar el mejor trato posible a los usuarios de los servicios asistenciales, en forma personalizada, integral y continúa, respetando sus valores, costumbres y creencias (siempre que no vayan en contravía del deber profesional para el cuidado de la salud). **3.** Suministrar la información que le sea solicitada por EL HOSPITAL respecto al desarrollo de sus servicios profesionales especializados y/o conexos. **4.** Responder por todas las acciones administrativas, Judiciales y de carácter civil o penal o de otra índole, que surjan en razón a la prestación de sus servicios contratados y que hayan podido causar perjuicios a terceros. **5.** EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios ofrecidos siguiendo el protocolo establecido por la entidad para la prestación de sus servicios, pues sirven para asegurar la calidad del servicio sin que eso desmerite el criterio profesional. **6.** Atender a la totalidad de la población y deberá prestar el servicio en los términos y condiciones establecidas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA en la visita deberá realizar **TREINTA (30) CONSULTAS** (20 en una jornada y 10 en

	media jornada), como minimo cada semana. **7.** EL CONTRATISTA realizará la atención a los pacientes en edad entre 0 a 18 años, teniendo en cuenta que su profesión tiene especialidad vertical, total y completa de la edad evolutiva de la vida de un ser en permanente cambio (crecimiento, desarrollo y maduración) valorándolo en una interdependencia con el medio donde se desarrolla (familiar, escolar y social). **8.** El CONTRATISTA garantizará como minimo **DOS VISITAS SEMANALES**, donde prestará el servicio según el horario de atención de la entidad, en el Área de Consulta Externa. Garantizando la atención de una jornada completa y media jornada a la semana. **PARAGRAFO:** El contratista concertará con el hospital la agenda del día o los días entre semana, con una antelación de mínimo OCHO (8) días. **9.** Una vez concertada la agenda, el CONTRATISTA no puede faltar a la atención de los pacientes, en caso eventual de fuerza mayor o caso fortuito podrá concertar con la entidad la reposición del turno o en su defecto, se descontará el valor de la semana. **10.** EL CONTRATISTA participara en jornadas, reuniones o similares que convoque la GERENTE en ocasión de los servicios del profesional especializado y en ocasión al direccionamiento del contrato. **11. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Se expide la presente solicitud del interesado en Castilla La Nueva (Meta), a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA
ASESOR JURÍDICO - CONTRATACIÓN

Elaboró: Anjhy Tatiana Martinez Chisco – Tecnico Administrativo
Revisó: Lysa Tatiana Ramirez Daza - Profesional Contratación
Aprobó: Cristian Camilo Torres Garcia – Asesor Jurídico

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 16:55:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86011335
Código de Verificación	86011335260105165535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 07:30:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86011335
Código de Verificación	860113352606300730 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298597837

PIB
07:36:50

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON ESPINOSA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86011335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:45 AM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **86011335**

Apellidos y Nombres: **ESPINOSA GOMEZ MILTON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 07:43:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86011335 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142966877** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:44:31 horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86011335,** Apellidos y Nombres **ESPINOSA GOMEZ MILTON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN**, con NIT **892000458-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTOS DE INTERESES,INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.		Página **1** de **1**
			Versión: **1**
	Dependencia Generadora: **Calidad**	Código: **FR-CON-28**	F. Vigencia: **03-12-2021**

San Martín de los Llanos, 01 / 07 /2026

Doctor
CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente
Ciudad.

Ref.: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

FIRMA _____
NOMBRE Alton E Gomez
CC 86011335 de Granada M.

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C8601133500289594
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **MILTON ESPINOZA GOMEZ**, identificado(a) con C.C. No. 86011335 y T.P. o R.M. No. 50 10773/2010 del(a) Secretaría de Salud de Meta, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el lunes 15 diciembre 2025 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E. Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86011335 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 05:06 PM

Codigo Verificación: **47B6VGJYWA**

Valida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) MILTON ESPINOSA GOMEZ identificado(a) con CC 86011335.se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 15/03/2022

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **MULTISALUD SAS EL BELEN**

Categoria: **B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 dias del mes 12 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones